



DECRETO N° 0605

NEUQUÉN, 11 MAY 2009

**VISTO:**

El Expediente del TMF N° 16729 -Año 2006- del registro del Tribunal Municipal de Faltas del Juzgado N° 2 -Secretaría N° 2-, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **ORLANDO TREMOLATERRA** contra la sentencia dictada por violación a las normas de las Faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 26 módulos, equivalentes a la suma de \$ 130.-, más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el nombrado, comunica que el Acta Contravencional N° 303270 labrada es injusta y deficiente, dado que no se encontraba estacionado en un lugar reservado para taxis, ni señalizado para tal fin; que el inspector que la confeccionó no hizo firmar a un testigo y no tomó fotos como constancia de que aquello de lo que se le acusa es realmente cierto;

Que por ello, solicita se revea la sentencia recaída en autos;

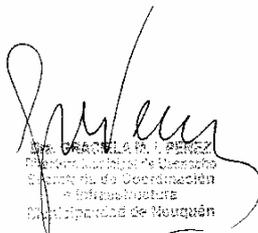
Que el señor Juez del Tribunal Municipal de Faltas del Juzgado N° 2 remite las actuaciones al despacho del señor Intendente, para su conocimiento y posterior resolución;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 57/09-, manifestando que el acta contravencional fue correctamente labrada, dándose cumplimiento a lo establecido en el Código de Faltas y la Ordenanza N° 3149;

Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el recurrente se limita a alegar la ilegitimidad de las actas sin acreditar por medio probatorio idóneo sus dichos, siendo de aplicación en consecuencia el Artículo 355º) de la Ordenanza citada;

Que por lo expuesto, y vista la norma aplicada en el caso en cuestión, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso interpuesto por el señor Tremolaterra, confirmándose la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo Municipal comparte lo expuesto

  
Dra. GRACIELA M. PÉREZ  
Presidenta del Comité de Gestión  
del Área de Coordinación  
e Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

precedentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor  
----- **ORLANDO TREMOLATERRA**, en virtud a que sus argumentos  
no logran conmover los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo  
expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen  
Nº 57/09-;

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la sentencia dictada por el señor Juez del Juzgado  
----- Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas -Secretaría Nº 2-, bajo Ex-  
pediente TMF Nº 16729 - Año 2006.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas  
----- Juzgado Nº 2 (Secretaría Nº 2), a fin de notificar al imputado  
de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- de Gobierno.-

**Artículo 5º) Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,  
oportunamente, **ARCHÍVESE**.-  
SDS.-



FDO) FARIZANO  
MANSILLA.-

*[Handwritten signature]*  
DR. GACIELA E. PEREZ  
Directora Municipal de Decreto  
Código de Procedimiento  
Código de Procedimiento  
Municipalidad de Neuquén

1719  
22 05 09